

Señores

JUZGADO TRECE (13°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j13cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: DANILO EDUARDO OSPINA VÁSQUEZ Y OTROS

DEMANDADO: INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GENONA Y OTROS

RADICACIÓN 760013103013-2023-00060-00

ASUNTO: MEMORIAL JUSTIFICA LA INASISTENCIA DEL PERITO A LA AUDIENCIA
PROGRAMADA PARA EL 25 DE ABRIL DE 2024

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C.S de la J., actuando en mi calidad de apoderado de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, por medio del presente manifiesto al Honorable Despacho que el doctor Ramiro Antonio Robles Bernal, quien es el perito que elaboró el dictamen allegado al plenario por el suscrito, no puede comparecer a la audiencia que se llevará a cabo el día 25 de abril de 2024 a las 09:00 a.m.

Lo expuesto en precedencia encuentra sustento en la imposibilidad de cancelar el turno de consulta externa programado para el doctor Ramiro Antonio Robles Bernal, el cual se prestará en la sede de de Chinchiná de la IPS Clínica Roque Armando López Álvarez E.U., tal como se acredita en la comunicación enviada por el Coordinador Médico de la IPS referida y que se adjunta con el presente escrito.

Ahora bien, es menester precisar que la atención profesional prestada por el doctor Ramiro Antonio Robles Bernal salvaguarda el derecho fundamental a la atención en salud, consagrado en el artículo 49 de la Constitución Política, luego entonces no es procedente la cancelación del turno programado, máxime cuando la mayoría de pacientes residen en área rural presentando dificultades para desplazarse hasta el centro médico referido así como también para comunicarle la modificación de la agenda del galeno.

En ese sentido, ruego al Despacho **ACEPTAR** la justificación allegada por este extremo procesal sobre la inasistencia del doctor Ramiro Antonio Robles Bernal a la audiencia que se practicará el 25 de abril del 2024 a las 09:00 a.m. en el proceso de radicado 2023-00060.

Para los efectos pertinentes se allega la documentación que acredita lo manifestado.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S.J.



IPS Clínica Roque Armando López Álvarez E.U.

"Cuidamos la calidad de vida"

Nit. 900.198.012-3

Manizales, 24 de abril de 2024

SEÑORES:

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

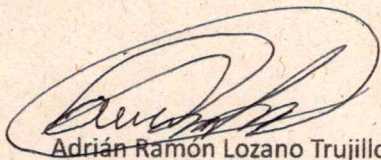
CIUDAD

Respetuoso saludo.

Por este medio certifico que el Dr. Ramiro Antonio Robles Bernal, identificado con cédula de ciudadanía número 85.462.661 expedida en Santa Marta; labora como médico Ortopedista y Traumatólogo para la IPS Clínica Roque Armando López Álvarez E.U, teniendo programado turno de consulta externa para el día de mañana en la sede de Chinchiná.

No es posible la cancelación del mismo, debido a que la mayoría de pacientes residen en área rural, dificultando la comunicación y abriendo puertas para generar cualquier tipo de inconformidades si se llega a cancelar dicha consulta, la cual fue programada desde el 28 de marzo del año en curso.

Atentamente,



Adrián Ramón Lozano Trujillo

Coordinador Médico

IPS Clínica Roque Armando López Álvarez E.U

Correo: coordinadormedico@clinicaral.com